

EL DEBATE DEL ESTADO: CARL SCHMITT

Luis F. AGUILAR

Carl Schmitt (1888-1985), pensador controvertido y estigmatizado, se definió a sí mismo como un “Epimeteo cristiano”, porque consideraba que sus escritos —particularmente los escritos de postguerra, al compás de la crisis de la República de Weimar (1919-1932)— habían sido una “advertencia y un grito de ayuda” frente a las siniestras calamidades que, ingenua y atolondradamente, liberaban de su caja de encierro las muchas improvisadas Pandoras ideológicas y políticas de su tiempo, tal vez por estar espantadas y fastidiadas ante la crisis y la incertidumbre institucional de Alemania y Europa. Pero, sobre todo, en razón de que sus escritos, a la manera de Epimeteo, habían impedido que de la calamitosa caja abierta escapase también la esperanza, con el trágico resultado de que sobre Alemania y Europa “*sous l’oeil des russes*” cayera contradictoriamente la noche de la fragmentación, el terror, el escepticismo y el desorden.

“Todo espíritu es sólo espíritu del presente” es una afirmación de Hegel que Schmitt hace suya, suele repetir en sus escritos, y que además expresa muy bien la postura desde la cual Schmitt, historicista de pies a cabeza, piensa y sentencia la historia cultural ocurrida de Occidente, particularmente la historia del siglo XVI en adelante. Schmitt interroga la historia desde las inquietantes cuestiones y dilemas que plantea el conflictivo, enfurecido y desesperado *presente* alemán —derrota militar del II Reich, Pacto de Versalles leonino, revolución bolchevique y revueltas consejales internas, constitución de Alemania como República—. Weimar es el punto de partida y de retorno de la exploración “*geistesgeschichtlich*” que hace Schmitt a lo largo de la historia política occidental, con el fin de explicar y en-

tender la inédita y ominosa circunstancia germana-europea de la postguerra, así como para anunciar y justificar su posible desenlace.

Schmitt procede en su diagnóstico y pronóstico de la situación política alemana de la misma manera histórica que Weber, Preuss, Ebert y Naumann, aunque cada uno de ellos interroga y reconstruya la formación de la política y del Estado alemán desde diversas preocupaciones y compromisos valorativos. En efecto, Schmitt es un católico en tiempo de crisis, mientras Weber y Naumann son dos liberales que viven una situación límite y Ebert un socialdemócrata. También, como Weber, Preuss, Ebert y Naumann, el centro intelectual de Schmitt, su cuestión fundamental teórica y práctica, es el *significado y la forma del Estado en un tiempo de crisis y transformación social*. O, dicho con otras palabras tremendistas, el significado y la forma que el Estado toma o no puede más que tomar en “situación de excepción” (*Aufstandzunahme*), en “situación de emergencia” efectiva o inminente, en esa “anómala situación intermedia entre la guerra y la paz”. Todos ellos viven dolorosamente la dramática crisis política y cultural de su nación, todos saben que justamente el Estado como forma compulsiva de organización social resurge y muestra todo su significado y su real realidad en los momentos de crisis social profunda —cosa a no olvidar—, y todos ellos protagonizan el debate sobre cuál forma de Estado podría evitar la guerra civil y repondría el orden en la tribulada Alemania de Weimar.

1. ¿Cuál es la pregunta de época, existencial, de Schmitt y cuál la pregunta de fondo, crucial, de Schmitt en su debate sobre el Estado?

La primera es la relativa al funcionamiento y rendimiento político del *régimen parlamentario de la República de Weimar* en un periodo de fragmentación y confrontación entre poderosos sectores sociales (los tradicionalistas del Kaiserreich, los nacionalistas, los socialistas y los comunistas, los católicos, los liberales...). La pregunta es obligada: ¿tiene el régimen parlamentario la capacidad política de integrar el consenso y resolver los conflictos bajo condiciones de democracia de masas? ¿Es políticamente viable, productiva y normalizadora una democracia liberal en una sociedad de masas? La respuesta es no y, en consecuencia, su propuesta teórica e institucional apunta hacia una *democracia plebiscitaria* y, en opinión de algunos intérpre-

tes, hacia una “dictadura popular soberana”. Seleccione una entre sus muchas frases provocadoras: “el Parlamento es una maquinaria artificial, producida por el racionalismo liberal; en cambio, los métodos dictatoriales y cesaristas no sólo pueden inducir la aclamación del pueblo, sino ser también una expresión directa de potencia y sustancia democrática”. Otra, más ruda pero congruente con sus ideas: “el bolchevismo y el fascismo son, como todas las dictaduras, ciertamente antiliberales, pero no necesariamente antidemocráticas”. Y un juicio más fino: la crisis del Estado moderno se debe a “la contradicción insuperable entre el individualismo liberal y la homogeneidad democrática”.

La pregunta y la respuesta sobre la crisis y el desenlace de las instituciones del sistema parlamentario en un contexto de democracia de masas —la tensión entre liberalismo y democracia, Legislativo y Ejecutivo— son, en verdad, sólo la expresión contemporánea, coyuntural, de la cuestión mayor y central que se ha planteado toda la política occidental clásica y moderna: la pregunta sobre la constitución y el significado del Estado. Y, más específica y pertinentemente, la pregunta decisiva acerca de: qué hacer o qué ocurre cuando se colapsa la situación colectiva normal, en la cual tiene vigencia la norma, moral o jurídica —cuando se entra en conflicto y pierden su eficacia y sentido los recursos normativos y de arbitraje para resolverlo y superarlo—; por consiguiente, la pregunta acerca de *cómo se rehace el Estado, la situación colectiva normal, en y desde una situación de excepción*; cómo se crea la situación en la que puede existir la norma normalizadora, tener vigencia el derecho (distinción entre “norma jurídica” y “norma de efectucción del derecho”: “*Rechtsmässigkeit*” y “*Rechtswirksamkeit*”).

2. La tradición occidental ha estructurado el planteamiento acerca del Estado como un dilema entre norma y decisión, derecho y poder, pacto y dictado, razón y mito, dilema que Schmitt distiende y resuelve teológica y hobbesianamente por el extremo de la decisión, el poder, el dictado, el mito. En efecto, la esencia de la política se revela toda ella, crudamente, en la situación crucial de excepción, crisis, anormalidad —llámese guerra, estado de sitio, estado natural, anarquía, revolución—. En esa circunstancia límite de conflicto irresoluble de fuerzas y, que es, además, irresoluble conforme a las nor-

mas vigentes o mediante el método de la discusión racional y el justo medio, la política se revela fulgurantemente como decisión y dictado que pone fin al conflicto y al desorden, evita la catástrofe e inaugura la nueva normalidad colectiva. Ahí, paradigmáticamente, se manifiesta la primacía de la política sobre el derecho. La forma Estado y la forma efectiva del Estado resultan y plasman el poder y la intencionalidad de quien decide en la situación límite de excepción del *pouvoir constituant*: de quien en la incertidumbre y en el resentimiento, en el desacuerdo y en el medio, en la imposibilidad de pacto y alianza, en la guerra es capaz de poner las cosas en su lugar y de responder contundentemente a la interrogante fundamental de la existencia social: *quis judicabitur?*, *quis interpretabitur?*, cuando no hay criterios compartidos de juicio ni tampoco claves aceptadas de entendimiento: cuando no hay norma y sí, en serio, política política. En suma, *auctoritas non veritas facit legem*. El poder de decisión, no la verdad elaborada en la discusión, da origen y forma a la norma y a la normalización de la vida social. Teología política, no jusnaturalismo. Mito original de creación del cosmos, no un pacto interindividual conforme a la “imagen mercantilista de un acuerdo balanceado que comporta beneficios para todos”.

Examinemos de manera muy somera los principales teoremas o filosofemas de Carl Schmitt.

3. El concepto específico e irreductible de lo político (1928) consiste en el hecho de que existe la contraposición de amigo y enemigo (*Freund-Feind*), en el real agrupamiento de los humanos con base en la bipolaridad amigo-enemigo y, por ende, en su antagonismo efectivo y excluyente, el cual se manifiesta escalonadamente desde la polémica abierta de opiniones irreconciliables hasta la guerra civil. Las categorías amigo-enemigo “deben ser tomadas en su significado concreto, existencial, y no como metáforas o símbolos”. No se trata de “competidores” o “adversarios”, o a la manera del liberalismo, que ha disuelto la esencia de la política, al pensarla a la manera del mercado o de la discusión de ideas. Enemigo es el conjunto de hombres que combate o está dispuesto a combatir y, en consecuencia, el que tiene como “presupuesto siempre presente o como posibilidad real” la guerra y, dado este caso crítico o de excepción, el que acepta “la

posibilidad real de la eliminación física”. Esta concepción guerrera de la política, a la Hobes más que a la Clausewitz, no es algo exterior o anterior al Estado, se ubica en el interior del Estado. En el fondo, la enemistad irreconciliable es el referente permanente del Estado, su razón de ser, su materia de arbitraje y contención incesante. En el momento límite de la crisis y la excepción, la política se libera del Estado, muestra su rostro inmortal, y ofrece la materia sobre la que trabajará el “dios mortal” del Estado que, como dios, creará el orden del siglo.

4. De aquí su crítica al fundamento y a la forma *liberal* del Estado moderno y, por consiguiente, al *régimen parlamentario*, que es su cristalización institucional. Schmitt acuña su hostilidad al liberalismo con una sentencia de muerte: “*no hay una política liberal en sí, sino siempre y sólo una crítica liberal de la política*”.

En su perspectiva, el liberalismo ha “desnaturalizado” la política; ha “desmilitarizado y despolitizado” la esfera política, buscando *convertir la forma de Estado en sociedad*: “en un terreno neutral donde la contienda cese y sea posible entenderse, unirse y convencerse mutuamente”. En efecto, el liberalismo, con su propósito de obstaculizar, limitar y controlar el poder del Estado, no sólo ha neutralizado y despolitizado los varios campos de acción de la sociedad civil (la economía, la educación, la vida cultural...), sino que ha diseñado la arquitectura del Estado moderno a imagen y semejanza de la vida privada y económica de la nueva sociedad civil-burguesa (*bürgerlich*). De esta manera ha sometido, teórica e institucionalmente, el Estado y la política al formato de una moral individualista y de categorías económicas de mercado. En la perspectiva liberal, la política y el Estado se vuelven todo derecho, “derecho privado” (Estado de derecho), y libertad de expresión y discusión. Nada de decisión y de dictado. El Estado ha sido reducido a sociedad, en sentido económico o cultural.

Así, el concepto político de lucha se convierte, en el pensamiento liberal, sobre el plano económico en competencia y sobre el “espiritual” en *discusión*; en lugar de una distinción clara de las situaciones diferentes de “guerra” y de “paz”, se instaura una dinámica de competencia eterna y de discusión eterna. El *Estado* deviene *sociedad* y precisamente sobre el plano ético espiritual se transforma en una con-

cepción ideológica-humanitaria de la *humanidad*, mientras que sobre otro plano se convierte en la unidad técnico-económica de un *sistema* unitario de *producción* y de *intercambio*. La *voluntad* de defenderse del enemigo, que surge de la situación de lucha y es perfectamente comprensible, deviene un *ideal* o un *programa* social construido en términos racionales, una *tendencia* o un *cálculo* económico. El *pueblo* políticamente unido se transforma, sobre el plano espiritual, en un *público* culturalmente interesado, y sobre el plano económico, parcialmente en *personal fabril y laboral* y por otro lado en una *masa de consumidores*. Dominio y poder devienen en el polo espiritual *programa* y *sugestión de masa*, y en el polo económico *controles*.

Así, el concepto político de lucha se convierte, en el pensamiento liberal, sobre el plano económico en competencia y sobre el plano espiritual en discusión. En lugar de una distinción clara entre la guerra y la paz, se instaura una dinámica de “*competencia eterna y de discusión eterna*”.

5. En su ensayo *La situación espiritual (moral-intelectual) del parlamentarismo contemporáneo* (1923-1926), Schmitt aborda con mayor detalle y calado la noción y organización liberal de la política, que fundamenta el parlamentarismo como método de gobierno y régimen político. Todas las libertades públicas y privadas (expresión, opinión, culto, asociación, reunión, prensa...) sustentan y se sustentan en la creencia que la verdad y, en el caso, la verdad pública —lo que debe ser considerado interés, beneficio público—, puede descubrirse, demostrarse y realizarse mediante *el principio de la discusión pública*; es decir, a través de un proceso abierto o irrestricto de confrontación de diversas opiniones, de argumentos y contrargumentos, de afirmaciones y refutaciones. En este sentido, para Schmitt la validez y eficacia del parlamentarismo descansa en la discusión abierta e independiente, cuya “dinámica dialéctica” posibilita consensar normas y políticas genuinas para la colectividad política. Es el “*government by discussion*”, “*by talking*”, la idea de que el conflicto político puede procesarse como un debate racional de opiniones contrarias bajo el sello de la tolerancia, y de que la dialéctica de las opiniones e ideas del público ciudadano puede producir la ley pública, la política pública, el bien e interés público. En este clima liberal racionalista, el origen y contenido de la ley es la verdad (colectivamente

construida), no la decisión autoritaria inconsulta, incuestionada e irrefutable. En suma, el régimen parlamentario tiene significado y eficacia política si existe un público ciudadano, informado, educado y (auto)crítico, de juicio independiente, dispuesto a debatir y aprobar —no a negociar ni concertar— en lo que concierne a los asuntos públicos y llegar a conclusiones compartidas razonadas y razonables.

6. Ahora bien, advierte y afirma Schmitt que “la moderna democracia de masas ha hecho que la discusión pública argumentada se haya vuelto una formalidad vacía”. Y más acusadoramente: “el Parlamento se presenta como la antecámara gigantesca de las oficinas y los comités de los gobernantes invisibles”, los partidos y las empresas, las organizaciones sociales... Las Cámaras son antecámaras. Y el Parlamento, el “escenario” (*Schauplatz*), en la que la sociedad se presenta ante el Estado, “mediante la libre deliberación de representantes independientes en busca de la unidad” de la república, ha decaído en una arena en la que “la pluralidad de poderosos intereses organizados” se confrontan para hacer valer cada uno su posición y beneficio con exclusión del otro o mediante compromisos y coaliciones provisionales de propósito utilitarista. Con la irrupción de los partidos de masas, abanderando las diferentes demandas sociales particulares de clases y grupos sociales, pierde su sentido la independencia de los representantes parlamentarios, como pierde sentido la discusión abierta sobre el interés público.

Políticamente, el régimen parlamentario es impertinente e inviable en un contexto de masas desposeídas, carentes e insatisfechas, que gozan ya de todos los derechos políticos (sufragio universal), que tienen acceso al poder, que introducen como cuestión pública, de sustancia política la solución de sus pobres condiciones de vida privada, —refusionando de nuevo sociedad y Estado, “repolitizando” (“desneutralizando”) los ámbitos sociales— y que además están bien organizadas en sindicatos, uniones y partidos políticos.

Ante esta situación, la organización parlamentaria no tiene importancia y eficacia política. No tiene sentido. Schmitt es tajante:

“La creencia en el parlamentarismo, en el gobierno por discusión, pertenece al mundo intelectual del liberalismo, no al de la democracia”. Liberalismo y democracia, a pesar de su conjunción última en

la forma de república, tienen principios diferentes e incompatibles. El liberalismo descansa en la *discusión*, lo que presupone una pluralidad de opiniones y puntos de vista, mientras la democracia se basa en la *identificación*, “en la homogeneidad y, si es necesario, en la eliminación o la erradicación de la heterogeneidad”. Schmitt va más allá, reelabora el pensamiento democrático clásico y, tomando como referencia el democratismo radical de Rousseau, afirma que la democracia puede operar sólo sobre la base de una “igualdad y homogeneidad *sustantiva*” (racial, cultural, económica, “nacional”) —no en la vacía y abstracta igualdad liberal del “ser hombre” o “ser ciudadano”— y, en consecuencia, sobre la base de toda “una serie de identidades”. No otra cosa quería decir “*la volonté générale*” de Rousseau, la cual constituye y construye una homogeneidad —unanidad político-moral, republicana, más allá de partidos, intereses especiales, diferencias religiosas y estamentales o de clase—. La homogeneidad es la que hace posible “la identidad de los gobernados y los gobernantes”: la identidad entre la ley y la voluntad popular, entre sujeto y objeto de la autoridad estatal, soberano y pueblo, “entre lo cuantitativo (la mayoría numérica o la unanimidad) y lo cualitativo (la justicia de la ley)”.

Lo que Schmitt quiere decir, a lo largo de un razonamiento alusivo más que explícito, es que el Estado en perspectiva *liberal* se mantiene, se reforma y supera su crisis si y sólo si sucede un libre contrato-pacto entre los ciudadanos —es decir, existe la posibilidad de entendimiento y acuerdo a través del debate razonado—; posibilidad que se basa en la racionalidad del género humano. En cambio, desde la perspectiva de la *democracia*, como la concibe Schmitt, “el Estado se basa no en un contrato sino, esencialmente, en la homogeneidad”, en un poderoso sentimiento de identidad y pertenencia colectiva, en una identificación imaginaria (mítica) o razonada con el conjunto social (con su sobrevivencia, potencia, prosperidad, trascendencia) y, en consecuencia, en la identificación del “pueblo”, de la comunidad, con los que detentan el poder, en tanto ellos expresan la voluntad colectiva y la expresan con un mismo código, intelectual y valorativo. Dicho de otra manera, en el momento de *crisis*, los liberales apelan a la alianza, al *pacto*, mediante el debate y el entendimiento; los demócratas, en cambio, apelan a la *unidad* (nacional) originaria: a ese

algo “indiscutible” e “injustificable” racionalmente que se llama sentido de pertenencia y solidaridad colectiva, identidad. En momentos de excepción y crisis los liberales exigen *acuerdos*, balances; los demócratas claman por *liderazgo*, por un pastor de la grey y un conductor de masas.

7. La crisis de la República de Weimar es paradigmática, por cuanto exhibe la crisis del parlamentarismo como la forma más avanzada de organización del Estado moderno o, en el fondo, exhibe la crisis de ese híbrido político que llamamos “democracia liberal”. En una república parlamentaria, “bajo las circunstancias de la democracia moderna de masas”, entran inevitablemente en crisis las instituciones liberales, el *régimen parlamentario*, pues es imposible reducir el conflicto y construir el consenso mediante discusión, cuando y en tanto los representantes persigan en su acción política y legislativa sólo el propósito limitado y exclusivo de responder y satisfacer a “específicas constelaciones de intereses”, a las demandas concretas de la vida social de su electorado y a los imperativos estratégicos de sus partidos y dirigentes. Aquí, la *identificación* plena con las causas de sus clientelas políticas (con el pueblo) tiene el efecto contrario de bloquear la *discusión* que es el único recurso con el que se cuenta institucionalmente para dar estabilidad y equilibrio político al Estado, en una situación de pluralismo político. Se desarrolla una política rehén de intereses y clientelas particulares, sin visión de Estado, sin propósito de interés público, que traiciona el espíritu liberal del parlamentarismo.

De igual modo, entran en crisis las instituciones democráticas, la identidad básica entre gobernantes y gobernados, porque los problemas de una igualdad y homogeneidad sustantiva (social) en el terreno político no pueden ser resueltos satisfactoriamente en el marco republicano de la igualdad formal y genérica del “ser hombre”, en la que descansa y a la que obliga el parlamentarismo de origen y propósito liberal. Las identidades sustantivas entre pueblo y representante parlamentario, que la política socialdemócrata, la centrocatólica o nacionalsocialista exigen y promueven, por consiguiente, la exigencia de una respuesta eficaz y oportuna del parlamentario a las demandas concretas de sus votantes, se desvanecen y malogran, en

la medida que el “representante popular” tiene que someter las peticiones y propuestas de sus mandantes al escrutinio y aprobación de los demás parlamentarios que tienen iguales derechos políticos de defender sus posiciones y atacar las contrarias. En suma, el parlamentarismo liberal es derrotado por las reivindicaciones democráticas y la democracia es derrotada por las normas y prácticas parlamentarias.

En consecuencia, Schmitt ve sólo dos opciones, dos salidas, ante la crisis política de la democracia liberal: a) la continuación de un Estado de lábil coalición de partidos, pluralista, “politeísta” política y moralmente, en permanente crisis por la imposibilidad de encontrar acuerdos de fondo, pero protegido y desfigurado por los principios liberales; o b) la creación de un genuino Estado democrático, no pluralista ni apolítico, a través de una *reedición plebiscitaria de la democracia*, que tendría su forma débil en el *presidencialismo* —a la manera de la propuesta de Weber y cuya semilla estaría dada en la figura del *Reichspräsident* y sus poderes especiales —artículo 48—, en contraposición al líder del *Reichstag* y que, en términos schmittianos, sería un “*dictador comisarial*” que, en situación de emergencia, puede gobernar sin el control parlamentario. Pero que alcanzaría su forma fuerte o desarrollada en el “*dictador soberano*”, expresivo y mandatario del *pouvoir constituant* del pueblo, el cual rehace y reafirma “la autoridad basada en un nuevo sentimiento por el orden, la disciplina y la jerarquía”, y que Schmitt ve en el fascismo italiano, en Mussolini, el líder que resucita y recrea en el imaginario colectivo el mito de la identidad de la gran nación itálica. En suma, Schmitt ve un hilo conductor entre democracia y dictadura, democracia y autoritarismo, y en la democracia de líder, plebiscitaria, ve la forma de escapar al pluralismo político, políticamente incluyente e improductivo, ya sea porque no llega a acuerdos sólidos, ya sea porque sus acuerdos son irrelevantes para la demanda social y las identidades sustantivas de las masas.

8. A este punto deberíamos entrar en otros campos teóricos de Schmitt, ligados a la articulación entre soberanía, la soberanía popular y la dictadura (1921) —ensayo que revisa la teoría política moderna hasta la dictadura del proletariado—. Para nuestros fines, lo relevante es la distinción que él recupera históricamente entre “dictadura co-

misarial” y “dictadura soberana”, articulando esta segunda forma con las tesis de la soberanía popular o *pouvoir constituant*: el pueblo como titular del poder constituyente. Mientras la dictadura comisarial se cumple en el marco de los poderes constituidos y está autorizada por la constitución política misma (en función de su vigencia), la *dictadura soberana* está desligada de y “no apela a una Constitución existente sino a una Constitución que va a implantar”. Es un poder fundamendador y aspira a crear una situación social que haga posible una Constitución, una situación en la que puede realizarse el derecho. En esta perspectiva, no importa tanto el *contenido* posible de la Constitución, en la que se plasma el interés público, sino la *decisión* sobre lo que debe valer como interés público, la decisión que implanta de nuevo una norma, una Constitución.

En consecuencia, este poder dictatorial es soberano, pero es de *transición*, está en función del nuevo orden, por lo que es distinto del monarca absoluto o de un despotismo. La dictadura obedece a una situación de excepción y opera para la reconstrucción de la normalidad colectiva. No es un fin en sí, sino un medio. Y, por ende, en su actuar no sigue leyes justas —normas jurídicas (que además carecen de validez), sino *reglas técnicas objetivas*—. La eficacia (política) de la decisión, no la justicia o corrección (política) de la decisión.